

ORDENANZA No. 11

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 1983".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO. _ Según certificación de disponibilidad expedido por la Contraloría Departamental, de fecha Noviembre 18 de 1983, trasládese la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000,00) la cual se contracreditará y aplicará de la siguiente manera:

CONTRACREDITO. - Cap. 8 SECRETARIA DE HACIENDA
Art. 861 Deuda Pública Bco Occidente \$7'000.000,00

CREDITO TRASLADO

Cap. I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Art. 113 Viáticos y Gastos de viaje \$ 790.444,00

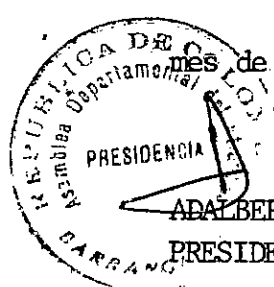
CAP. VIII SECRETARIA DE HACIENDA
Art. 808 Prestaciones Sociales. \$4'402.166,00

CAP. IX SECRETARIA DE EDUCACION
Art. 901 Sueldos \$1'668.360,00
Art. 904 Primas 139.030,00

TOTAL CREDITO TRASLADO \$7'000.000,00

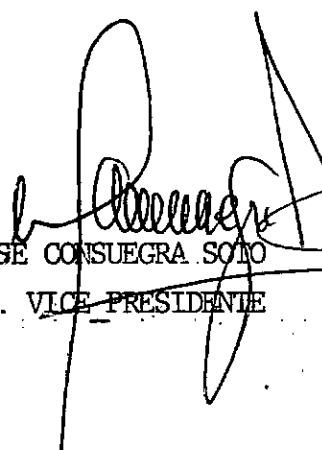
ARTICULO SEGUNDO. _ Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y dos (22) días de mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).



A. Mercado
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE

Abel Daza
ABEL DAZA BARRANQUILLA
1er. VICE PRESIDENTE


JOSE CONSUEGRA SOTO
2o. VICE PRESIDENTE



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla
de mil novecientos ochenta y tres (1983).


ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

FRANCO MARTINEZ APARICIO
SECRETARIO DE HACIENDA

ORDENANZA No. AA

POR LA CUAL SE HACEN LOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE REVENOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 1983.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Según certificación de disponibilidad expedido por La Contraloría Departamental, de fecha Noviembre 10 de 1982, trasladase la suma de SEIS MILLONES DE DÍGULOS (\$7.000.000,00) la cual se contracreditará y aplicará de la siguiente manera:

CONTRACREDITO.- Cop. 8 SECRETARIA DE HACIENDA
Art. 201 Deuda Pública (no Ceditante) \$7.000.000,00

CREDITO TRASLADO
Cop. I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Art. 110 Viáticos y Gastos de viaje \$ 700.000,00

COP. VIII SECRETARIA DE HACIENDA
Art. 203 Prestaciones Sociales. \$1.402.150,00

COP. IV SECRETARIA DE EDUCACION
Art. 901 Sueldos \$1.668.800,00
Art. 904 Primas 130.050,00

TOTAL CREDITO TRASLADO \$7.000.000,00

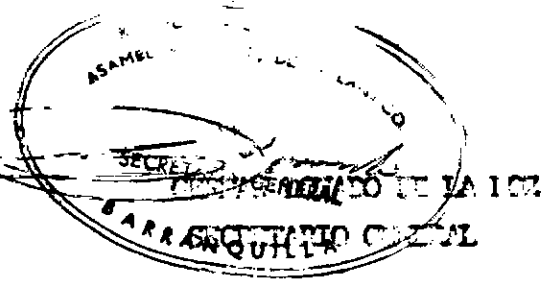
ARTICULO SEGUNDO. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Cordero M.
SECRETARIO

[Signature]
Lec. 417

[Handwritten signature]
JOSE ORTIZ
2o. VIC. PRESIDENTE



CONSTITUCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. - Barracquilla
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

[Handwritten signature]
DON FRANCISCO CARROZELL VIGORZA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

FRANCO MARTINEZ PABLO
SECRETARIO DE HACIENDA

2º Debate
Día 15/11/83

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

Oficio Nº _____

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 1.983"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:

Según certificado de disponibilidad expedido por la Contraloría Departamental, de fecha Noviembre 18 de 1983, trasládese la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) la cual se contracredita rá y aplicará de la siguiente manera:

CONTRACREDITO

Cap. 8 SECRETARIA DE HACIENDA

Art.861 Deuda Pública Bco Occidente \$ 7'000.000.00

CREDITO TRASLADO

Cap. I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Art.113 Viáticos y Gastos de viaje 790.444.00

Cap.VIII SECRETARIA DE HACIENDA

Art.808 Prestaciones Sociales 4'402.166.00

Cap. IX SECRETARIA DE EDUCACION

Art.901 Sueldos 1'668.360.00

Art.904 Primas 139.030.00

TOTAL CREDITO TRASLADO \$ 7'000.000.00.

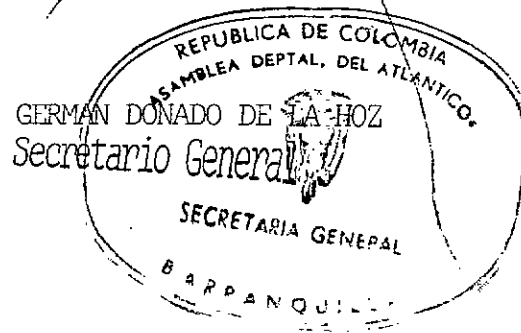
DADO EN BARRANQUILLA A LOS



ADALBERTO MERCADO MORALES
Presidente

JOSE CONSUEGRA SOTO
Segundo Vice-Presidente

[Handwritten signature]
ADEL ENZA BARANDICA
Primer Vice-Presidente



GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General



Oficio No.

Departamento del Atlántico
CONTRALORIA GENERAL

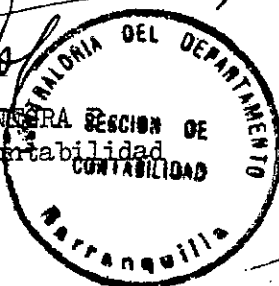
EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

C E R T I F I C A ;

Que existe una partida disponible y sin compromiso en el presupuesto de la Vigencia Fiscal de 1983 en el capitulo VIII,Articulo 861 DEUDA PUBLICA Banco de Occidente, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00).

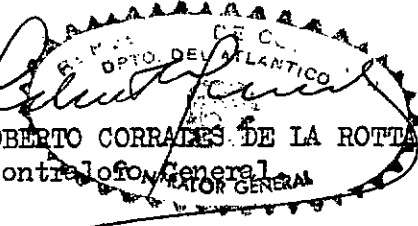
Se expide la presente certificación, a petición del Sr. Secretario de Hacienda Departamental según oficio 583, a los 18 dias del mes de noviembre de 1983.

OSMAN E. TORRENTERA
Director de Contabilidad



Vo/Bc

ROBERTO CORRALES DE LA ROSA
Contralor General



Yauetz

ORDENANZA No. 11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de la facultad que le concede el numeral 10 del artículo 187 de la Constitución = Nacional.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. _ Facúltase al Gobernador del Departamento para revisar, modificar y actualizar el Código de Rentas del Atlántico, adoptado mediante Decreto 0192 de 1979.

ARTICULO SEGUNDO.- En desarrollo de la facultad prevista por el artículo anterior, el Gobernador procederá a:

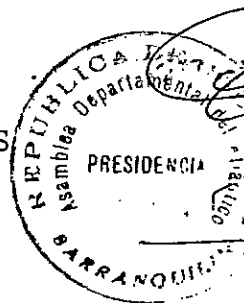
- a) Revisar y modificar el Título I del Código de Rentas, en el cual se establece el monopolio de los licores nacionales, en concordancia con el artículo 31 de la constitución política de Colombia.
- b) Revisar, modificar y adicionar los restantes Títulos Capítulos y Artículos que establecen las sanciones aplicables a los defraudadores del Fisco Departamental.
- c) Introducir las modificaciones necesarias para armonizar el Código de Rentas con los Códigos Penal y de Procedimiento Penal.
- d) Llenar los vacíos para que los procedimientos encaminados a la represión y sanción de las infracciones que constituyen fraude a las Rentas del Departamento sean efectivos.

ARTICULO TERCERO. _ La facultad conferida por medio de la presente ordenanza, tendrá vigencia durante dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO CUARTO. _ Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

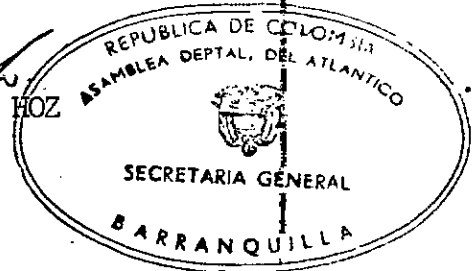
Dada en Barranquilla a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Mercado M.
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE



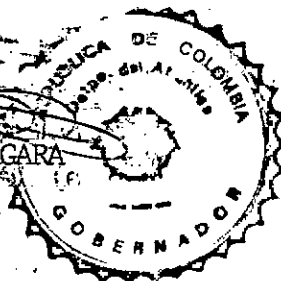
E. Butron Vega
EFRAIN BUTRON VEGA
2o. Vice-Presidente

G. Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. Carbonell Vergara
ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.



"Por medio de la cual se concede una facultad al Gobernador del Departamento".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO EN USO DE LA FACULTAD QUE
LE CONCEDE EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 187 DE LA CONSTITU
CION NACIONAL.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO

Facúltase al Gobernador del Departamento para revisar, modificar y actualizar el Código de Rentas del Atlántico, adoptado mediante Decreto 0192 de 1979.

ARTICULO SEGUNDO:

En desarrollo de la facultad prevista por el Artículo anterior, el Gobernador procedera a:

- a) Revisar y modificar el Título I del Código de Rentas, en el cual se establece el monopolio de los Licores Nacionales, en concordancia con el Artículo 31 de la constitución política de Colombia.
- b) Revisar, modificar y adicionar los restantes Títulos, Capítulos y Artículos que establecen las sanciones aplicables a los defraudadores del Fisco Departamental.
- c) Introducir las modificaciones necesarias para armonizar el Código de Rentas con los Códigos Penal y de procedimiento penal.
- d) Llenar los vacíos para que los procedimientos enca minados a la represión y sanción de las infracciones que constituyen fraude a las Rentas del Departamen to sean efectivos.

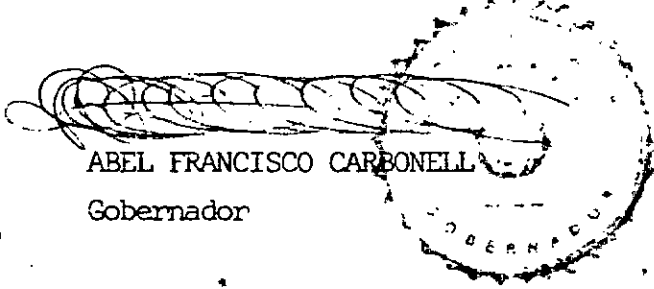
ARTICULO TERCERO:

La facultad conferida por medio de la presente ordenanza, tendrá vigencia durante dos (2) meses, contado a partir de la fecha de su sanción.

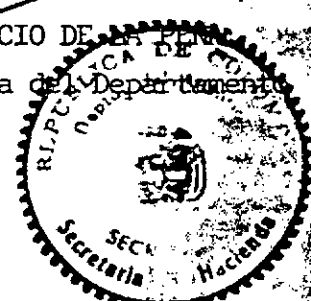
ARTICULO CUARTO:

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PRESENTADO A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO POR:


ABEL FRANCISCO CARBONELL
Gobernador


FRANCO MARTINEZ APARICIO DE LA PEÑA
Secretario de Hacienda del Departamento



18 fotocopias